

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

|             |                                                                                                                                                                                             |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AUTO:       | 1524                                                                                                                                                                                        |
| RADICADO:   | 050013110 004 20190020100                                                                                                                                                                   |
| PROCESO:    | UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL                                                                                                                                               |
| DEMANDANTE: | FRANCISCO GERMAN TIRADO ESPINAL C.C. 71.591.799                                                                                                                                             |
| DEMANDADO:  | HEREDEROS DETERMINADOS: ZULAY CRISTINA ZAPATA TORRES y BLAINER MATEO TORRES E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA SANDRA PATRICIA TORRES SÁNCHEZ, quien en vida se identificaba con C.C. 43.757.267 |
| DECISIÓN:   | TIENE CONTESTADA Y <b>CORRE TRASLADO EXCEPCIONES</b>                                                                                                                                        |

Desde el pasado 15 de mayo de 2023, dentro del término legal, el abogado JOHN FREDY RUEDA en calidad de curador ad litem de los herederos indeterminados de SANDRA PATRICIA TORRES SÁNCHEZ remitió contestación, y atendiendo a que tal escrito cumple con el lleno de los requisitos legales se tendrá frente a estos por contestada la demanda.

Aunado a lo anterior, el curador se opuso a las pretensiones de la demanda y propuso las excepciones de PRESCRIPCIÓN Y LA GENÉRICA E INNOMINADA. de las cuales se correrá traslado a la parte demandante mediante auto por el término de cinco (5) días, para que pida pruebas relacionadas con ellas, si lo considera pertinente, esto conforme a lo dispuesto en el art. 370 del C.G.P.

Así las cosas y con el fin de garantizar el debido proceso y derecho de defensa de la parte demandante se le remitirá al Dr. NÉSTOR MOISÉS MEZA VALENCIA nombrado como abogado en amparo de pobreza del señor FRANCISCO GERMAN TIRADO ESPINAL y el cual aceptó tal nombramiento desde el 23 de junio de 2023, a su correo electrónico el link del expediente digital.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

RESUELVE

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de los herederos indeterminados de SANDRA PATRICIA TORRES SÁNCHEZ por medio de su curador ad litem JOHN FREDY RUEDA.

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES** denominadas <<PRESCRIPCIÓN Y LA GENÉRICA E INNOMINADA >> A la parte demandante y por el término de cinco (5) días, para que pida pruebas relacionadas con ellas, si lo considera pertinente, esto conforme a lo dispuesto en el art. 370 del C.G.P.

Así las cosas y con el fin de garantizar el debido proceso y derecho de defensa de la parte demandante se le remitirá al Dr. NÉSTOR MOISÉS MEZA VALENCIA nombrado como abogado en amparo de pobreza del señor FRANCISCO GERMAN TIRADO ESPINAL y el cual aceptó tal nombramiento desde el 23 de junio de 2023 a su correo electrónico [nestormezav@hotmail.com](mailto:nestormezav@hotmail.com) el link o enlace que da acceso al expediente digital, el cual se actualiza conforme van ingresando memoriales y se emiten actuaciones del Juzgado, sin límite de tiempo para su revisión, por la tanto deberá guardarlo para las siguientes revisiones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ.**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP